



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto la solicitud de terminación que antecede, presentada por la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, **SE REQUIERE** al memorialista previo a proceder en ese sentido, para que manifieste si las costas también se encuentran pagas, según lo estipulado en el artículo 461 del C. G del P; como quiera que en el escrito en comento no satisface a la norma enunciada.

Una vez cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dbad084a39e654f74429ceab1bc00a5d11c0f30abef2e90ca5c0b8374f7b721

Documento generado en 15/02/2022 02:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.13 del 16 de febrero de 2022.